

124



*Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.*

**CONVENIO No. 06-2020 DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN
DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA NORTE Y
FUNDACIÓN CONGUATE**

En la ciudad de Guatemala, el veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020) comparecemos: Por una parte **Rosa Eloísa Sandoval Conde de Villeda**, de sesenta y tres (63) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía con Orientación en Administración y Evaluación Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil doscientos seis espacio veinticuatro mil quinientos diez y ocho espacio cero ciento uno (2206 24518 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Directora en funciones de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion mil doscientos ochenta y seis guion dos mil veinte (DIREH-1286-2020) de fecha siete (07) de febrero de dos mil veinte (2020) y del Acta de toma de posesión número doce guion dos mil veinte (12-2020) de fecha diez (10) de febrero de dos mil veinte (2020). Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora, para suscribir convenios, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019) de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019), señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, ubicada en Avenida Simeón Cañas tres guion treinta y siete (3-37), zona dos (2) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala; y por otra parte **ARMANDO ROSALES IZÁS**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Zootecnia, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil cuatrocientos sesenta y siete espacio setenta y ocho mil trescientos setenta y siete espacio cero ciento uno (2467 78377 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal de la **FUNDACIÓN CONGUATE**, la que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento autorizada en el municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, el trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019), por la Notaria Romelia Elena Valle Alegría la cual se encuentra inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número noventa y uno (91), folio noventa y uno (91), del libro sesenta y tres (63) de Nombramientos, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil diecinueve (2019), facultado para representar legalmente a la Asociación, ejerciendo su personería jurídica en todos los actos en que la misma tenga interés, de conformidad con la cláusula vigésima quinta de las atribuciones del Presidente del



**FUNDACIÓN
CONGUATE**



723



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Consejo Directivo de la Fundación; señalo como lugar para recibir notificaciones la sede de la Fundación, ubicada en segunda (2ª) avenida cuatro guion veintiséis (4-26) zona uno (1) del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que se ha tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE PAGO DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ESPECIAL, NÚMERO CERO SEIS GUION DOS MIL VEINTE (06-2020)**, para realizar la segunda fase de mejoras en equipamiento y mobiliario a los talleres de enseñanza de panadería y dibujo en el Centro de Usos Múltiples CUM de conformidad con las cláusulas siguientes: -----



PRIMERA: Base legal. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los Artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33, literales c), d), i), k) y w) del Decreto número 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional; 12 y 104 del Decreto número 25-2018, Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; Acuerdo Gubernativo número 321-2019, Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; Resolución Ministerial 1-2020 de fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020). -----

SEGUNDA. Antecedentes. La **FUNDACIÓN CONGUATE** se inspira en objetivos de proyección social, solidaridad y asistencia humanitaria su objetivo fundamental es velar y proteger los derechos humanos de los migrantes, especialmente los guatemaltecos, pero sin limitar su acción a fin de no discriminar a ningún migrante de cualquier otra nacionalidad y cooperar con instituciones que tengan fines similares. -----

**FUNDACIÓN
CONGUATE**



TERCERA: De la asignación Presupuestaria Especial. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, literales d) y e) del Decreto Número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. -----

CUARTA: Objeto del convenio. El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de **UN MILLÓN DE QUETZALES EXACTOS (Q.1,000,000.00)** y la estructura presupuestaria asignada es la siguiente: 2020-1113008-323-99-00-000-01-435-101-11-0000-0000 con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera del Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, cuando la **FUNDACIÓN CONGUATE** haya cumplido con los trámites administrativos, contenidos en el Decreto número 25-2018, Presupuesto General



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte; Acuerdo Gubernativo número 321-2019 Distribución Analítica del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte. La presente asignación se utilizará para la segunda fase de mejoras en equipamiento y mobiliario de los talleres de enseñanza de panadería y dibujo en el Centro de Usos Múltiples -CUM-, ubicado en noventa (9ª) calle siete guion cincuenta y siete (7-57) zona tres (3) Colonia Nueva Monserrat, del municipio de Mixco, departamento de Guatemala y para el pago de sueldos y salarios del personal de la **FUNDACIÓN CONGUATE** a cargo de la ejecución de la asignación presupuestaria especial como se detalla a continuación: **Gastos administrativos y pago de sueldos y salarios al personal encargado: Doscientos noventa y un mil quetzales exactos (Q.291,000.00); Remozamiento taller de panadería, compra de mobiliario y equipo: Cuatrocientos cuarenta mil quetzales exactos (Q.440,000.00); Remozamiento taller de dibujo, compra de mobiliario y equipo: Doscientos sesenta y nueve mil quetzales exactos (Q.269,000.00).** -----



QUINTA: Condiciones de otorgamiento y uso. La presente asignación se utilizará para el pago sueldos y salarios del personal encargado de la **FUNDACIÓN CONGUATE**, asimismo, para la segunda fase de remozamiento, compra de mobiliario y equipo para los talleres de enseñanza de panadería y dibujo en el Centro de Usos Múltiples -CUM-. -----

SEXTA: Responsabilidad. La **FUNDACIÓN CONGUATE**, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de la asignación económica, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas. -----

SÉPTIMA: Fiscalización y Transferencia de Fondos. El desembolso de la asignación específica establecida en la resolución 1-2020 de fecha dos (2) de enero de dos mil veinte (2020) firmada por el Ministro de Educación tiene su fundamento en el Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. -----

FUNDACIÓN
CONGUATE



OCTAVA: Intereses Bancarios. Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados de conformidad con el artículo 49 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte, que prescribe: "...Las Entidades de la Administración Central deberán trasladar mensualmente de oficio, los intereses que se generen por los depósitos de las cuentas constituidas en el Sistema Bancario Nacional, a la cuenta GT24BAGU0101000000001100015 "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a través de transferencia bancaria vía Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR); asimismo, si la

127

Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

operación se efectúa por medio de depósitos monetarios, deberá realizarse en el Banco El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala en la cuenta GT82CHNA01 01000001 0430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-"; cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes. -----

NOVENA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de fondos aportados a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines estipulados en el presente convenio, por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo número A guion ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas según el cual la **FUNDACIÓN CONGUATE** adquiere la obligación de: **a)** Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; **b)** Que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica, para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otro fondo que reciba. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: Dirección de Auditoría Interna (Didai), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, a través del Departamento Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado a la **FUNDACIÓN CONGUATE** y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio. -----

DÉCIMA: Obligaciones. **A. Del Ministerio de Educación:** **A.1** Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, el aporte acordado en la cláusula cuarta del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De la FUNDACIÓN CONGUATE:** **B.1** Deberá presentar al Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas; **B.2** Deberá sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales y anuales en digital, de la ejecución de los desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante el



[Handwritten signature]

**FUNDACIÓN
CONGUATE**



[Handwritten signature]

120



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

Departamento Financiero de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, con copias a la Dirección de Administración Financiera (DAFI), Dirección de Auditoría Interna (Didai) del Ministerio de Educación y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico; **B.3 La FUNDACIÓN CONGUATE** deberá publicar en el Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúen de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; presentar a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, sin necesidad de requerimiento un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los beneficiarios y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino de los mismos y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes; **B.4 La FUNDACIÓN CONGUATE** deberá cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones del Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula cuarta; **B.5 La FUNDACIÓN CONGUATE** queda obligada y se compromete a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estime convenientes, el reconocimiento del aporte que el Ministerio de Educación le otorga. -----



[Handwritten signature]

DÉCIMA PRIMERA: Prohibiciones. La **FUNDACIÓN CONGUATE** tiene especialmente prohibido: **a)** Ceder los derechos que provengan del presente convenio; **b)** Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio, comprometiéndose a deducir responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la asignación especial de fondos públicos que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos; **c)** Celebrar empréstitos, con los fondos que el Ministerio de Educación le otorga; **d)** Ejecutar cobros directos o indirectos por los servicios que presten en la **FUNDACIÓN CONGUATE** objeto de esta asignación especial de fondos públicos; **e)** Contratar a personal para talleres, operativo, mantenimiento y administrativo, que tengan en la misma jornada alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo, por incompatibilidad de horarios. -----

**FUNDACIÓN
CONGUATE**



[Handwritten signature]

DÉCIMA SEGUNDA: Causas para la terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: **a)** Si las partes así lo acordaran; **b)** Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; **c)** Si la **FUNDACIÓN CONGUATE** no cumpliera con el objeto y obligaciones pactadas en el



Ministerio de Educación
Guatemala, C. A.

presente convenio; **d)** Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes. -----

DÉCIMA TERCERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los casos no previstos y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante Adenda que pasará a integrar el presente convenio. -----

DÉCIMA CUARTA: Anexos. Forman parte del presente convenio: **a)** Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes; **b)** Personería Jurídica vigente de la **FUNDACIÓN CONGUATE**; **c)** Anteproyecto de Presupuesto; **d)** Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas; **e)** Constancia de inscripción y modificación al Registro Tributario Unificado (RTU). -----

DÉCIMA QUINTA: Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado integra lectura al presente convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) originales contenidos cada uno en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su lado anverso. -----



Licda. Rosa Eloísa Sandoval Conde de Villeda
Directora en funciones
Dirección Departamental de Educación
Guatemala Norte



**FUNDACIÓN
CONGUATE**

Lic. Armando Rosales Izás
Presidente del Consejo Directivo y
Representante Legal de
Fundación CONGUATE